



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 23 de junio de 2025

Número 6811-RB-4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro por desempleo, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Anexo RB-4

Lunes 23 de junio

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

1



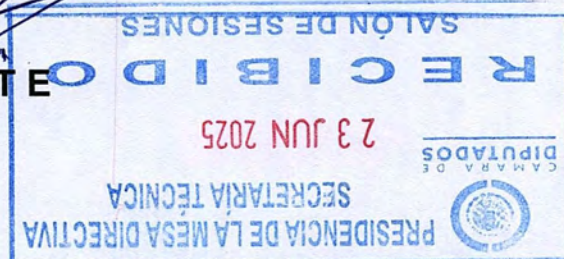
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las ultimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, tendrá la facultad retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las ultimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

2



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, se le permitirá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

3



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho señalado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
ABRIL 2021 - MARZO 2023

4

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho establecido en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

5



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o	a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un margen de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o
b) ...	a) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
XOBREKÍA Y JUSTICIA SOCIAL

6

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

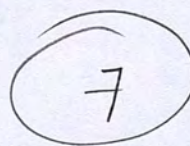
LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho previsto en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

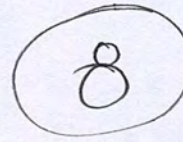
LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber ejecutado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber llevado a cabo retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

9



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, le será habilitado retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

10



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber hecho retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

11



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber concretado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

12



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL

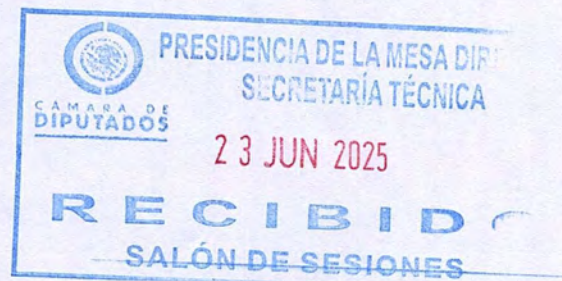
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que comprueben no haber hecho retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

13



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o	a) Si su cuenta individual dispone de al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

14



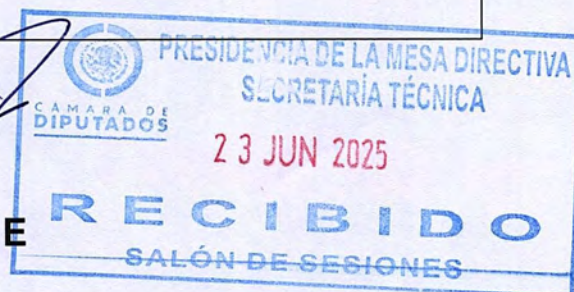
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o	a) Si su cuenta individual goza de al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

15



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o	a) Si su cuenta individual ostenta de al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, tendrá la facultad de retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

16



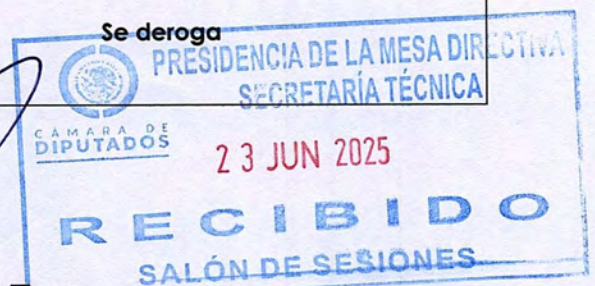
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o	a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un tope de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o
b) ...	a) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

17



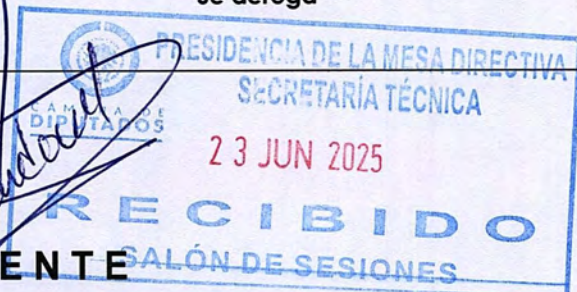
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o	a) Si su cuenta individual ostenta de al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

18



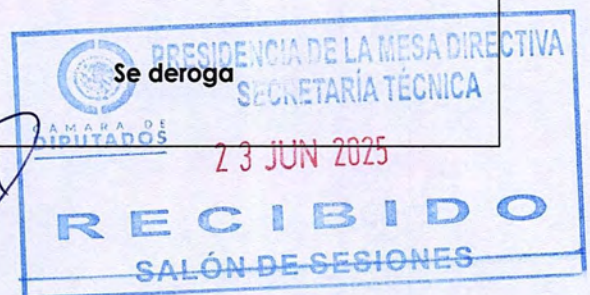
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un <u>límite</u> de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o	a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un <u>máximo</u> de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o
b) ...	a) ...
...	...
Se deroga	
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

19



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acredit no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que validen no haber hecho retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

20



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que justifiquen no haber hecho retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE

Sergio Gutiérrez Luna



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
HONORABILIDAD JUSTICIA SOCIAL

21

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que demuestren no haber hecho retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

Sandoval
ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

22



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o	a) Si su cuenta individual cuenta con al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
HONORABLE Y JUSTICIA SOCIAL

23

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o	a) Si su cuenta individual posee al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	...
...	...

ATENTAMENTE

Se deroga
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
23 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

24



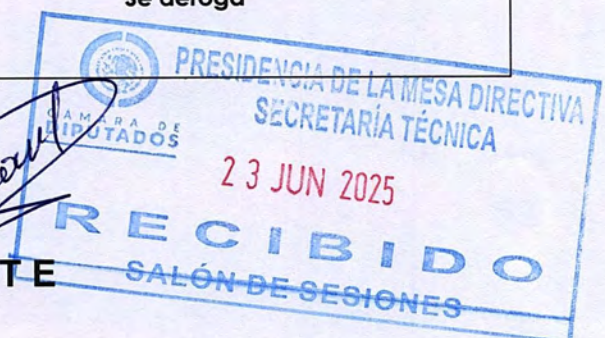
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, será capaz retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

25



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las ultimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, se le autorizará retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las ultimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

ATENTAMENTE

Sandoval



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

26



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber realizado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

27



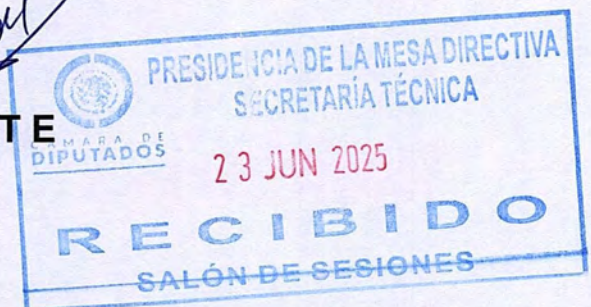
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción se podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción solamente podrán invocarlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
HONORABLES Y JUSTICIA SOCIAL

28

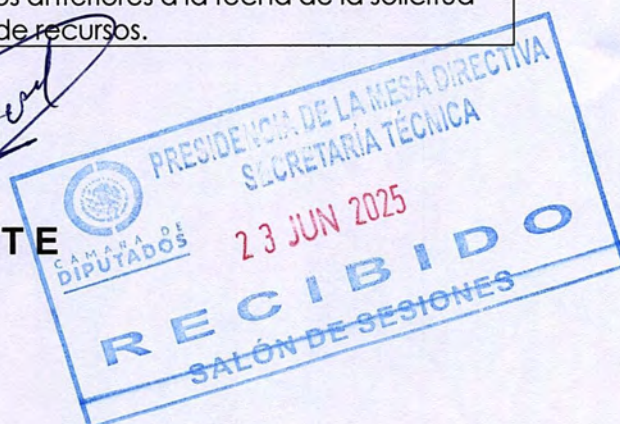
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción se podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción exclusivamente tendrán derecho a ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

29



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción se podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho consignado en esta fracción únicamente estarán facultados para ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

30



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**, a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, en su "**Artículo Único**", para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 191. ...	Artículo 191. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
Se deroga	Se deroga
El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	El derecho reconocido en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>